

Qué democracia para cuáles mujeres.

Abriendo el debate¹

JOSEFINA LEONOR BROWN*

Resumen

En este trabajo nos proponemos abordar, conceptual y analíticamente, dos de los ejes principales que atraviesan los asuntos relativos a ciudadanía y mujeres. Esto es el dilema igualdad –desigualdades sociales y el dilema igualdad– diferencia. En una primera parte nos detendremos en el análisis de la democracia realmente existente en Latinoamérica en general pero sobre todo en Argentina y en los debates que en torno de la democracia se reavivaron en los noventa. Un hecho paradigmático de ese renacer es la reedición en castellano del libro de Marshall en 1998, que no había vuelto a publicarse desde 1948. Con ese telón de fondo esbozamos el panorama específico de los debates para una ciudadanía plena para las mujeres que tiene a los derechos sexuales y no reproductivos como punto de bisagra en un panorama complejo: más derechos formales, menos derechos reales; politización de la diferencia sexual, énfasis en la reproducción y medicalización del cuerpo de las mujeres.

Palabras clave: democracia, mujeres, derechos sexuales, igualdad, diferencia, público, privado.

Abstract

In this work we propose us to undertake conceptual and analytic two of the main axes that cross the matters relating to citizenship and women. This is the dilemma equality –social inequalities and the dilemma equality– difference. In a first part we will stop in the analysis of the really existing democracy in Latin America in general but above all in Argentina and in the debates that around the democracy they revived in the ninety. A paradigmatic fact of that to reborn is the reprint in Spanish of the book of Marshall in 1998, that there was not I be published again since 1948. With that curtain of fund we outline the specific panorama of the debates for a full citizenship for the women that has to the not reproductive and sexual rights as point of hinge in a complex panorama: more formal right, less right real; politicization of the sexual difference, emphasis in the reproduction and medicalización of the body of the women.

Key words: democracy, women, sexual and (not) reproductive rights, equality, difference, private, public.

Socióloga. Especialista en género y políticas públicas, PRIGEPP-FLACSO. Becaria doctoral del CONICET 2002-2007 - Unidad de Sociedad, política y género del INCIHUSA e Instituto de Investigaciones Gino Germani, FSOc-UBA.

A modo de introducción

DURANTE LOS AÑOS DE DICTADURA LA MAYOR PREOCUPACIÓN en nuestros países, fundamentalmente en los del llamado cono sur, fue la recuperación de los derechos ciudadanos y de los mecanismos procedimentales de la democracia. Pero una vez recuperada la misma, la pregunta y los debates cambiaron de centro. Si bien es de hecho reconocido que la democracia posibilita mayor amplitud de juego a las personas en relación con sus derechos y, en términos generales, cada uno/a goza de ciertos derechos básicos inalienables, en la práctica, se hacen necesarios otros elementos para poder participar en la vida de un país, que exceden la declaración de derechos puramente formales.

Concretamente, la coyuntura de restauración democrática en la Argentina está marcada por la tensión entre un proceso de expansión de derechos formales (ligado al movimiento producido a nivel internacional) y un creciente deterioro de las condiciones de existencia (producto de la imposición de políticas de corte neoliberal) para amplias mayorías. “Es innegable que América Latina cerró el siglo XX como la zona más desigual de la tierra, con bastante más de un tercio de la población por debajo de los niveles de subsistencia usualmente estimados como mínimos y con casi una cuarta parte de sus habitantes carentes de educación” (Nun, 2000:2).

Hoy parece cumplirse la inversión del desarrollo progresivo que Marshall (1998) predijera para la condición ciudadana: si los derechos ciudadanos cumplieron un ciclo expansivo a partir de las revoluciones burguesas, consistente en la ampliación de derechos (de los civiles a los políticos y de los políticos a los sociales) y en la extensión de los mismos a un número cada vez mayor de personas, el signo de los tiempos que corren parece el contrario. A la vez que aparecen nuevos derechos los mecanismos destinados a garantizar su universalidad se deterioran con las condiciones de vida de las mayorías.

En cuanto a la ciudadanía para el colectivo de mujeres se refiere, aún dentro de ese contexto, adquiere características particulares, justamente por el modo específico en que las mujeres fueron incluidas - excluidas del pacto social fundante de los regímenes políticos modernos en los que emerge la figura del ciudadano como un sujeto portador de derechos². Pero además, porque a diferencia de lo que ocurriera en otros períodos históricos (durante la llamada primera ola del feminismo) ya no se trata para las mujeres de radicalizar la idea de igualdad insistiendo por el reconocimiento de los derechos civiles y políticos - educación, empleo, voto - como medio para ingresar al

ámbito público y lograr la equiparación con los varones. Lo que se pretende es el reclamo paradójico de esa igualdad universalmente válida pero desde el reconocimiento de la diferencia sexual. Por eso, la importancia de los derechos sexuales y reproductivos como el punto de bisagra entre la ciudadanía y la diferencia sexual, otrora negada e invisibilizada bajo la figura abstracta del ciudadano que, despojado de sus atributos reales, soslaya todo tipo de diferencia entre los/as sujetos/as. Así entonces, el debate actual se presenta para las mujeres en una doble disyuntiva: igualdad - desigualdades sociales; igualdad - diferencia.

Lo que nos proponemos aquí es, en una primera parte, delinear el contexto en el que se encuentra la cuestión de la democracia en Argentina, telón de fondo para la reapertura de los debates en torno de la cuestión de la ciudadanía para la sociedad toda, pero especialmente para el colectivo de mujeres. Luego, nos detendremos en los dilemas y debates actuales que se presentan para este colectivo. Y finalmente, nos centraremos en la crítica a la división público - privado y, particularmente en los derechos reproductivos y sexuales como punto del mayor interés en cuanto a la consideración de las mujeres como ciudadanas, dado que éste es justamente uno de los nudos centrales en el que dirime la disyuntiva que planteamos anteriormente: igualdad - desigualdades sociales; igualdad - diferencia sexual.

La democracia y la ciudadanía en Argentina

El modelo de lectura privilegiado para el asunto de la ciudadanía ha estado basado en la interpretación que propusiera Marshall (1998) en su clásico libro “Ciudadanía y clases sociales” a fines de los '40. La hipótesis por él establecida suponía la ampliación progresiva del proceso de ciudadanía iniciado en el siglo XVIII (de los derechos civiles a los políticos y de éstos a los sociales); y la inclusión, también progresiva, de cada vez más sujetos/as al goce efectivo de los mismos, garantizado por el Estado liberal - democrático. Ahora bien, es necesario tener en cuenta que esa mirada está relacionada con un caso histórico concreto – el de Inglaterra- y no necesariamente ilustra el modo en que esta cuestión se ha llevado a cabo en otras experiencias históricas, cuyo desenvolvimiento depende, precisamente, de las condiciones histórico - político - sociales específicas y concretas.

En relación al caso inglés en la edad de oro del capitalismo, como señala Nun, “En 1942, el Informe Beveridge sobre la seguridad social en Gran

Breñaña, le había declarado la guerra a la miseria, a la enfermedad, a la ignorancia... “; vale decir, la implantación, como en otros regímenes capitalistas avanzados, de sistemas de protección social fue lo que posibilitó garantizar condiciones mínimas de bienestar sobre las cuales se asentó el compromiso político con la democracia capitalista (Nun, 2000:3).

La situación de la ciudadanía en la Argentina dista bastante de haber seguido esta línea evolutiva. Más bien, aquí, ha sido producida por una serie de fracturas y fragmentariedades, que es preciso tener en cuenta para entender los dilemas y tensiones que el tema de los derechos y la ciudadanía porta en la coyuntura actual, para la sociedad toda, pero especialmente para las mujeres³. El régimen democrático argentino vigente fue erigido sobre las ruinas, en gran medida, de una derrota militar externa de una dictadura castrense; sobre el fin del régimen dictatorial establecido en 1976. En realidad la historia política de la Argentina está marcada por la alternancia entre breves períodos democráticos y gobiernos dictatoriales que signaron la historia de la Argentina, desde que se produjera la primera interrupción del orden democrático, allá en 1930. Es recién en 1983, con la recuperación democrática que la cuestión de los derechos y la ciudadanía se reinstala en el debate de los argentinos. Por lo tanto, no es extraño que a poco de reingresados al tan anhelado orden democrático, la mayor preocupación y el énfasis hayan sido puestos en asegurar la vigencia del régimen de derechos y las reglas de juego democrático.

Sin embargo, una democracia no sólo es un conjunto de reglas y procedimientos: debe contener una idea de sociedad deseable y/o posible. “Si no lográramos desarrollar un nuevo horizonte de sentidos, la institucionalidad democrática quedaría sin arraigo: un cáscara vacía” (Lechner, 1995: 6). Si bien los mecanismos procedimentales son elementos importantísimos, sin dudas, para que una democracia funcione es necesario garantizar al mismo tiempo, procesos efectivos de ciudadanía para los sujetos/as; es decir, mantener vigentes ciertas prácticas y mecanismos de igualdad o equidad social (Borón, 1991/2:120).

En este sentido, también es importante la herencia legada por el gobierno de las Juntas militares, pues éste implicó no sólo la ausencia del régimen de derecho sino también profundos cambios en las condiciones económicas. El proceso de reconversión económica acentuado a fines de los '80 con los planes de ajuste estructural y políticas de neto corte neoliberal aplicadas en nuestro país luego de la legitimación del denominado “Consenso de Washington”, había sido iniciado con el Golpe militar del '76. Del mismo, también hemos heredado una abultada deuda externa con el tremendo costo económico

y por ende, social, que ello ocasiona. Como señala Atilio Borón (1991/2,116), a diferencia de lo ocurrido en otros períodos de vigencia del sistema democrático en momentos cercanos a la posguerra, en los que las transformaciones políticas significaban efectivamente, la inclusión de sectores anteriormente excluidos y/o postergados, en América Latina en general, y en particular en la Argentina, la redemocratización de los '80 vino acompañada por el deterioro de las condiciones de existencia de amplias franjas de la sociedad. Es decir, a poco de reingresados al estado de derecho y a propósito de la marcha de la economía se hizo evidente que, aunque el logro de derechos formales no es un asunto menor, sobre todo en un país marcado por largos años de autoritarismos, se requieren otras serie de mecanismos, desde los puramente procedimentales hasta políticas sociales equitativas, que garanticen su ejercicio y así posibiliten procesos efectivos de ciudadanía que permitan, al mismo tiempo, el sostenimiento del régimen democrático. Como apunta Bareiro (1998), una democracia sin el aspecto formal no es democracia pero en el contexto actual de las transiciones latinoamericanas resulta casi urgente dotar a la democracia de contenido para que sea una democracia sustantiva.

La tensión entre capitalismo y democracia, entre igualdad en lo político jurídico y desigualdad social ha estado presente desde sus orígenes. Sin embargo, la experiencia histórica de la edad de oro del capitalismo, parecía indicar que existía cierta posibilidad de reconciliación o de convivencia armoniosa entre las tendencias del mercado y las de la democracia. Vale decir, aunque persistieran en el plano de lo real una serie de desigualdades no resueltas, la idea de igualdad aparecía como una idea reguladora vigente, en la medida en que, junto con la ampliación de la noción de ciudadanía en términos de derechos conquistados, se percibía también una ampliación respecto de la cantidad de sujetos capaces de gozar de ellos. Como sostienen Fittoussi y Rosanvallon, “Lo que puede hacer intolerables las desigualdades existentes no es tal vez tanto su crecimiento como un debilitamiento de la percepción del principio mismo de igualdad que las legitima, o la impresión de que ese principio ya no está verdaderamente en vigor” (Fittoussi y Rosanvallon, 1997:107). Si bien es cierto como afirma Bareiro (1998) que en ocasiones tiende a idealizarse la idea de democracia cuando no se trata más que de una forma de gobierno que permite la existencia de un espacio más justo para dirimir las diferencias y las luchas entre distintos intereses, el aumento de las desigualdades y la pobreza en Argentina se han agudizado en los últimos tiempos de un modo paradigmático. Sólo por mencionar algunos datos: entre 1980 y 1994 la distribución del ingreso por quintiles pasó del 40:40:20 al 60:30:10, lo que significa que el

20% más rico recibe el 60% del ingreso total; el 40% siguiente, un 30% y el 40% más pobre, un 10%. Los llamados “nuevos pobres” que, a principios de 1980 representaban en Capital y Gran Buenos Aires el 3.2 % de la población pasaron a representar en mayo de 1996, el 26.7. Entre 1976 y 1996 el índice de polarización se duplicó desde el 6.3 al 12.1 (Nun 2000) Esto pone en cuestión no sólo al sistema económico sino y fundamentalmente, al político. El desprestigio y deslegitimación de los actores políticos tradicionales agudizado en los últimos tiempos en Argentina, ha sido puesto en evidencia de un modo contundente bajo la consigna “que se vayan todos” propulsada por distintos movimientos sociales y por una buena parte de la ciudadanía.

El resurgimiento de los debates en torno de la ciudadanía

El resurgimiento de la idea de ciudadanía⁴ aparece, precisamente, en el marco de una profunda crisis de legitimación de la democracia y de desprestigio de las prácticas políticas tradicionales. La crisis de la política se evidencia en la incapacidad que muestran los antiguos actores políticos: fundamentalmente partidos y sindicatos, para resolver los conflictos sociales.

Por otra parte, uno de los fenómenos relevantes ligados a la crisis de la política es el de la redefinición de las fronteras que separaban lo público y lo privado, estrechamente relacionado con el fenómeno del establecimiento de una nueva relación entre Estado⁵ y sociedad civil⁶. La creciente privatización de los asuntos públicos se ha producido a partir del desmantelamiento del Estados de Bienestar y de la imposición de los modelos neoliberales. La expulsión hacia los márgenes de un número creciente de individuos ante el fenómeno de la exclusión social y la retirada del estado deja, en muchos casos, el cuidado de los más débiles, otrora beneficiarios de las políticas públicas, en manos de las mujeres.

La crisis del Estado y sus funciones ha introducido la tendencia a la identificación del ciudadano como consumidor. Cliente de servicios antaño garantizados por el Estado que ahora, progresivamente, caen bajo la mano invisible del mercado: salud, educación, vivienda, garantías previsionales, etcétera.

Esta creciente privatización de los asuntos públicos (vía mercadorización o retorno de formas de asistencia voluntarias y generalmente feminizadas) ha producido una serie de consecuencias tanto individuales como sociales. En

cuanto a las individuales, produce una exacerbación del individualismo que fragiliza los vínculos sociales (Fitoussi y Rosanvallon, 1997); pero en el mismo movimiento y como contracara de la privatización de lo público aparece la politización de lo privado, y con él el renovado auge y proliferación de movimientos sociales de distinto tipo en busca de la reivindicación de sus intereses y/o identidades particulares⁷, dando lugar a reclamos fragmentarios y dispersos, pero también, en algunos casos, a fundamentalismos.

Todos estos cambios están relacionados sin dudas con lo que ha sido llamado el fenómeno de la globalización⁸ y las conmociones que ello ha implicado en el nivel macroeconómico. La globalización aparece como un fenómeno exclusivamente económico sin, aparentemente, implicancias políticas y sociales. Se trataría así, sólo de la internacionalización de los mercados, del punto máximo de desarrollo de la lógica capitalista en la que, finalmente, se ha producido la subsunción real del trabajo al capital. Y a su vez, la producción de cambios profundos en las condiciones en las cuales se habían configurado los sujetos durante la modernidad (Ciriza, 1996a: 2). Sin embargo, la globalización dista de ser un fenómeno con significados únicamente económicos. Lo que se ha producido al mismo tiempo es, precisamente, una nueva relación entre política y economía. Si en el nivel económico aparece como el triunfo del capital, en lo político implica la puesta en crisis las políticas socialdemócratas y del Estado Benefactor que organizara los lazos sociales hasta hace no tantos años. Como acotan Fitoussi y Rosanvallon, la gran transformación que vivimos no puede reducirse a los meros fenómenos de extensión e internacionalización de los mercados, o al surgimiento de un nuevo derecho internacional. Las sociedades contemporáneas han sufrido una transformación en el orden interno, porque están atravesadas por nuevas fragilidades y marcadas por formas igualmente nuevas de desigualdad. Desde su punto de vista, fallan las instituciones que hacen funcionar el vínculo social y la solidaridad, las formas de la relación entre economía y sociedad y los modos de constitución de las identidades individuales y colectivas (Fitoussi y Rosanvallon, 1997)

Estos fenómenos son los que ponen nuevamente en discusión los temas relacionados con el concepto de ciudadanía –individuos, contrato, derechos, democracia, etcétera.- si acordamos que la ciudadanía no implica sólo la idea de un sujeto portador de derechos sino también la de pertenencia plena a una comunidad de iguales, como indicaba Marshall.

Los debates actuales en torno de la ciudadanía de mujeres

En términos generales, los debates acerca de la condición ciudadana giran en torno de la idea clásica acuñada en la posguerra asociada en general al “derecho a tener derechos”. La noción acuñada por Marshall a fines de los 40 sigue siendo influyente. Según este autor, la ciudadanía “...consiste en asegurar que cada cual sea tratado como miembro pleno de una comunidad de iguales. La manera de asegurar este tipo de pertenencia consiste en otorgar a los individuos un número creciente de derechos de ciudadanía” (Norman y Kymlicka, 1997:7). Para que esto fuera posible era necesario la existencia de un Estado que los garantizara., tal como se desprendía de su experiencia histórica efectiva ⁹.

Esta idea es la que ha sido criticada desde la nueva derecha en las últimas décadas, argumentando que debe existir una correlación necesaria entre derechos y obligaciones. Desde esta postura, la crítica ha estado centrada fundamentalmente en los llamados “derechos sociales”. Postulan así, que “...el esfuerzo por asegurar la integración social y cultural de los pobres debe ir más “allá de los derechos”, focalizándose en su responsabilidad de ganarse la vida (Norman y Kymlicka, 1997:10; Yuval Davis, 1996:16/17). Para esta posición la escuela de la virtud sería el mercado y es la visión que ha impulsado las reformas neoliberales desde la década de los ‘80: libre comercio, privatizaciones, desregulaciones, políticas sociales focalizadas, etcétera.

La resistencia ante la restricción de noción de ciudadanía propuesta por la nueva derecha es asumida desde distintas posiciones teórico- políticas. Desde el punto de vista del feminismo, la cuestión se plantea en términos esquemáticos entre ser consideradas como individuos/ciudadanas o como ‘mujeres’ en tanto colectivo (Ciriza, 1996b:6/7); vale decir, la tensión se anuda en la contraposición entre quienes aún críticamente retoman la idea liberal de ciudadanía e insisten sobre la idea de igualdad y una concepción universalista de la justicia, y quienes rechazan la concepción liberal contractual de la ciudadanía abogando por un regreso a las relaciones cara a cara. Dentro de este último grupo Mary Dietz señala como principales exponentes por una parte a las marxistas y a las maternalistas (Dietz, 2001: 8/12)¹⁰.

Siguiendo a Dietz (2001: 8), para las marxistas la única solución posible a la abstracción y ficción que supone la visión liberal de la ciudadanía al no contemplar las diferencias reales de los sujetos (y de este modo neutralizar tanto la diferencia sexual como la diferencia de clase) es romper con ella a través de la Revolución: “...la liberación de las mujeres sólo será posible úni-

camente cuando el estado liberal sea derrocado y desmantelada su estructura capitalista y patriarcal”.

Las maternalistas acuerdan con las marxistas respecto de la noción abstracta (y por lo tanto masculina) del ciudadano pero difieren en cuanto al asunto de la justicia social. Para las maternalistas aún cuando el asunto de las desigualdades sociales sea insoslayable en un proceso de emancipación de los/as sujetos/as, no les resulta suficiente para una política liberadora de las mujeres (Dietz, 2001: 9). El asunto pasa entonces para éstas últimas, por llevar la diferencia hasta el límite. Si la sexualidad o más precisamente las capacidades reproductivas son lo que nos distingue, entonces, su sugerencia de cambio y liberación es extender la lógica del mundo privado a la del mundo público, sostenida desde la maternidad y las características de allí derivadas. Para una posición maternalista como la que se describe, “... lo ‘privado’ es el lugar de una posible moralidad pública y un modelo para la actividad de la propia ciudadanía” (Dietz, 2001:10).

Al poner el énfasis en la crítica acerca de la lógica que rige la relación público – privado estas posiciones se acercan a las críticas que han sido realizadas desde la perspectiva feminista en clave más liberal o radical, aunque la exaltación de la experiencia de la maternidad conlleva algunos riesgos que, quisiéramos brevemente destacar.

Por un lado, el hecho de suponer que el sujeto mujer y sobre todo la experiencia de la maternidad posee rasgos intrínsecamente buenos puede conducir a esencialismos y por lo tanto, devenir en nuevas formas de fundamentalismos. La idea de que la experiencia maternal funda una ética de cuidado del otro y de que existiría entre varones y mujeres una diferencia irreductible en lo que al cuidado de la vida humana se refiere, haría de las mujeres las guardianas tanto de la continuidad de la vida como de la naturaleza. Los varones, el sexo ligado a la muerte y a la abstracción, serían los portavoces de formas de organización social casi incompatibles con la vida. Esto supone, al mismo tiempo, entender a las mujeres como portadoras de un discurso absolutamente privilegiado a partir de unas cualidades “innatas o esenciales”, sin considerar las condiciones en las cuales los varones y las mujeres realizamos la historia. Esto es, que todos y todas estamos influenciados, en mayor o menor medida, por la ideología patriarcal. Las mujeres, por el simple hecho de serlo, no están ajenas a este sistema de valores que, en muchos casos, ayudan a perpetuar.

Como nos alertan Jelin (1996), Mouffe (2001) o Dietz (2001) entre otras, existe el peligro de que en la crítica a la versión abstracta y masculina del contrato se caiga en el “mujerismo” y se reemplace la supremacía mas-

culina por una femenina, lo cual no sería nada más que invertir los términos del problema. De ahí, la necesidad, para las feministas, de reconocer las diferencias no sólo con los varones sino también entre las mismas mujeres. “...hay grupos con intereses e identidades específicas..[pero]... la política no se dedica a la construcción de nuevas identidades, sino a encontrar caminos para satisfacer las demandas de las distintas partes de una manera aceptable” (Mouffe, 2001:10).

Por otro lado, la apelación a la comunidad como lugar de refugio ante el mundo abstracto e impersonal de la política suele ir asociado, como lo mencionábamos, con invocaciones a la ética del cuidado e interpelaciones a las mujeres a partir de su papel maternal. Así, proponen un regreso a la familia como lugar de constitución de la ciudadanía. Asimilan la organización familiar a la de la política lo cual supone, desde nuestro punto de vista, olvidar que la familia no es necesariamente un lugar de construcción de relaciones democráticas e igualitarias sino, justamente, por su particular constitución y relación con el Estado suele ser el lugar, por excelencia, de reproducción del dominio patriarcal en el que lejos de diluirse, tienden a reforzarse las jerarquías y la desigual distribución de poder entre los géneros.

Relacionado con lo anterior, parece advertirse la ausencia de una posición crítica respecto del control que el patriarcado realiza sobre los cuerpos de las mujeres a través del control la sexualidad, vía complejos mecanismos de prohibiciones - permisiones, enfatizando su rol maternal como único modo de valoración de las mujeres. Esta identificación y valoración de las mujeres en tanto madres y sólo en tanto madres, es lo que obtura la inclusión - excluyente de las mujeres dentro de la condición ciudadana.

Otro grupo de críticas que suelen asociarse con la marxista y la maternalista, provienen del pluralismo cultural. Quienes sostienen estas posiciones abogan por la expansión de los derechos hacia nuevas dimensiones como la etnicidad, las orientaciones sexuales, etcétera. Propugnan una ciudadanía diferenciada en la que la incorporación de los individuos a la comunidad política no se produzca en tanto individuos sino en cuanto pertenecientes a distintos grupos con identidades propias: mujeres, homosexuales, negros, etcétera. (Norman, 1997:25). La propuesta de Young respecto de la “ciudadanía de grupo diferenciado” se puede mencionar como ejemplo para este caso (Mouffe, 2001:10; Young, 1996).

Ahora bien, si con el resurgimiento de los debates respecto de la cuestión ciudadana ha regresado la crítica marxista, maternalista y la del plura-

lismo cultural, también ha regresado el asunto del contrato desde las más variadas posiciones teórico- políticas, no sólo por parte de aquellos/as que tradicionalmente adscribieran al liberalismo sino, paradójicamente también por aquellos/as que fueran sus críticos/as más encarnizados: socialistas y feministas. “El contrato retorna como negativa a aceptar, incluso por parte de quienes se reconocen como miembros de la tradición liberal, la subsunción de la ciudadanía en el mercado, como crítica y demanda de vigencia de derechos, como reclamo de autonomización de la política y de funcionamiento de la justicia como imparcialidad...”(Ciriza, 1996a:9).

Es que si bien el contrato no deja de presentar algunas ambigüedades respecto de la posibilidad de inclusión de las mujeres (y de otros diferentes) en tanto ciudadanas, también conserva algunas posibilidades de emancipación para las mujeres. Efectivamente, en tanto “neutral”, el contrato fue construido sobre uno de los cuerpos de la humanidad, el del varón. Asimismo, como se sostiene desde las críticas que previamente hemos bosquejado, representa una abstracción de las relaciones reales de existencia (no considera ni la diferencia de clase ni la sexual, entre otras). Sin embargo, la noción de individuo y de igualdad abstracta proclamada abre la brecha para el reclamo de los diferentes por donde puede ser posible insertar las demandas mujeriles. Como apunta Sassoon (1998:6), el concepto de individuo, en diferentes niveles y desde distintas perspectivas es un concepto necesario aunque ello no implica aceptarlo acríticamente tal como lo plantea el pensamiento político liberal, “... o que se pueda ignorar la amplia gama de críticas a esta noción de individuo abstracta y la noción de igualdad que lo acompaña”. En relación con la noción de igualdad, la propuesta sobre “políticas de reconocimiento de la diferencia compatible con la igualdad” que propone Nancy Fraser (2002) también supone una superación de la idea de igualdad abstracta y de universalidad tal como ha sido planteada por el pensamiento político liberal. Relacionado con la idea de igualdad también nos resulta sugerente la advertencia que formula Jelin (1996:11) en el sentido de que el principio de igualdad y el derecho a la diferencia están en permanente tensión, lo cual no implica abandonar la idea de igualdad y universalidad ni soslayar las diferencias. Finalmente, otro de los elementos rescatables, es la idea de universalidad en relación con la igualdad, que el contrato plantea y que desde nuestro punto de vista se diluye en la radicalización de la diferencia y la apuesta a la lógica maternal.

Lo público y lo privado en cuestión

La versión liberal de la democracia y la ciudadanía ha sido criticada desde los inicios por el feminismo. Desde los tiempos de la Revolución Francesa las mujeres han luchado por el reconocimiento de sus derechos en los regímenes democráticos y su inclusión como ciudadanas. Las presiones del feminismo, tanto desde el punto de vista teórico como político, aún con distintas visiones, propuestas y ejes continúan vigentes, generando un sinnúmero de análisis y propuestas¹¹(Astellarra: 2002:4).

Si nos retrotraemos en el tiempo hasta el momento de la emergencia del ciudadano, observamos como el establecimiento del modo de producción capitalista y la Revolución Industrial emergente traen aparejadas la división de los ámbitos público y privado. La separación de los ámbitos de producción - el trabajo- y de reproducción - la familia, relegó a las mujeres al último. Esta división público / privado como espacios con funciones y características específicas, también fue legitimado en el orden jurídico mediante la exclusión de las mujeres de ese pacto social fundante del régimen político moderno. Varones públicos y mujeres privadas, evidentemente la fórmula de oro de la modernidad, la que permitió excluir con “naturalidad” a las mujeres de los empleos, del ejercicio legítimo de la autoridad, en pocas palabras: de los asuntos públicos. Fue también la fórmula a partir de la cual se instituyeron los mitos de la maternidad, la pasividad erótica, el amor romántico como ejes constitutivos de la feminidad (Fernández:1993).

Fue justamente esa división público - privado lo que las feministas de la segunda ola pusieron claramente en discusión bajo el lema “lo personal es político” (Pateman, 1996:46/50). La intención era poner en el espacio público temas que hasta ese momento habían sido considerados como eminentemente personales e íntimos y por lo tanto, no relevantes en el orden de lo político. El énfasis estaba puesto, por un lado, en mostrar cómo aquello que había sido relegado en el ámbito de lo privado como lugar de los afectos y de los sentimientos y por lo tanto, ajeno a las acciones del poder, también estaba atravesado por dispositivos de poder. Dado que lo que estaba en cuestionamiento era la base de distinción entre estos dos ámbitos - público / privado - el acento será puesto en el cuerpo y la sexualidad como lugares en los que se asienta el dominio patriarcal sobre el género mujer a partir de la identificación básica: mujer = esposa= madre. Evidentemente el cuerpo de las mujeres es mucho más “social” que el de los varones (De Barbieri,1993; Jelin,1996) por cuanto

el cuerpo de las mujeres resultaba apropiado (o expropiado) en función de su capacidad reproductiva por el esposo, la Iglesia, el Estado.

De lo que se trataba entonces era de separar la sexualidad de la procreación haciendo del designio de la maternidad una opción y no un destino para las mujeres. Si la capacidad biológica de las mujeres para procrear era uno de elementos centrales para determinar el papel de las mujeres en la sociedad a partir de la maternidad, esto operaría como efecto de totalización semántica mediante la cual, madre es igual a mujer y por deslizamiento de sentido toda mujer es una madre (Rosenberg, 1997:63). Contra esta identificación se alzan las voces feministas, con la pretensión de hacer visibles a las mujeres, encubiertas bajo la imagen maternal. Es decir, de lo que se trataba era de demostrar como las mujeres también producen y no sólo y exclusivamente reproducen; en fin, de recuperar al sujeto mujer, independientemente de su potencial capacidad reproductiva.

Entonces, que las mujeres recuperaran su cuerpo, un cuerpo que bajo el mandato de la maternidad obligatoria era un cuerpo para otros, sometido al dominio patriarcal, constituía (y aún sigue constituyendo) un paso fundamental y estratégico para la conquista de la autonomía, la autodeterminación, la libertad de las mujeres; por lo tanto, para remover uno de los puntos centrales en los que se asienta el patriarcado y por ende, la subordinación del género mujer: el control del cuerpo de las mujeres mediante el control de su sexualidad y las capacidades reproductivas. Son las relaciones de poder que recubren y marcan las relaciones entre varones y mujeres, es decir, una determinada construcción del género, lo que se cuestiona y se pone en discusión en el tema de los derechos (no) reproductivos, donde éste efecto golpea con toda crudeza, puesto que la reproducción es el lugar donde esta diferencia se torna irreprimible. Es justamente por la relación de poder y dominación que se encuentra asociada con el ejercicio de la sexualidad y las capacidades reproductivas de las mujeres que este problema, relegado a la esfera privada, es puesto en discusión por las feministas y el movimiento de mujeres como un asunto político y de derecho ciudadano y por eso, en términos de *derechos (no) reproductivos*.

En Argentina como hemos descripto más detalladamente en otro trabajo (Brown:2004) la instalación en la arena pública de los derechos reproductivos y sexuales como derechos ciudadanos para las mujeres fue uno de los más conflictivos a pesar de haber sido reconocido en el ámbito internacional y a pesar de que constituye un problema social grave en nuestro país en particular y Latinoamérica en general¹².

En Argentina, si bien la demanda por derechos sexuales y reproductivos como derechos ciudadanos estuvo presente desde el momento de la restauración democrática y ha constituido en los últimas décadas un reclamo de importancia para el movimiento de mujeres y los feminismos, no fue hasta la década del '90 que se produjo un debate público notorio al respecto y se lograron algunos avances legales. Evidentemente poner en discusión un asunto tan íntimo pero a la vez tan profundamente político no es sencillo en un país como el nuestro. La cultura machista y patriarcal sumada al peso y la presencia de la iglesia católica y el tradicionalismo ideológico (Jelin, 1996:14) hacen que el cuestionamiento de la/s sexualidad/es sea un asunto complicado de debatir en el espacio público y sobre el que sea muy dificultoso lograr consensos.

El punto sobre el cual han podido lograrse algunos avances, visibles en algunas leyes provinciales de salud reproductiva y programas provinciales o municipales dedicados a salud reproductiva- está en relación con los derechos (no) reproductivos. El consenso deviene de entenderlos como aquellos que atienden a garantizar los servicios adecuados de salud durante el embarazo, el parto pre - parto y puerperio de la mujer y el acceso a información veraz y confiable acerca de los métodos anticonceptivos y su acceso para que las mujeres y las parejas puedan decidir si tener hijos o no y con qué frecuencia. De hecho, el término salud implica de algún modo la medicalización del asunto y el deslizamiento entonces desde el ámbito del derecho (lugar de la generalidad de la ley) al médico (lugar de las decisiones particulares basadas en un saber experto).

El consenso deviene del acento puesto en el aspecto reproductivo y en la ausencia de debate respecto de otras formas de sexualidad. Cuando se nombra el aborto y/o el ejercicio de sexualidades que escapan a la normativa de la heterosexualidad obligatoria, se entra en el terreno de un conflicto al parecer irresoluble aún en el marco abstracto del derecho, espacio de visibilidad y reconocimiento de la diferencia (de la diferencia sexual entre varones y mujeres y de clase, entre las mismas mujeres) dada la imposibilidad de incluir la "no maternidad" en el discurso institucional. Si además asumimos que con el aspecto formal no basta y es la crítica básica que se le formula a la versión liberal de la ciudadanía, el asunto se torna más complejo.

Consideraciones

Tal como describíamos el panorama político en la primera parte de este trabajo, la versión de la democracia que se ha impuesto en nuestros países se corresponde con lo que Held denomina la “democracia legal” (Bareiro, 1998) o la “democracia mínima”. Es justamente este modo restringido y limitado de entender la democracia, que es el que mayor influencia ha tenido en nuestros países y el que ha impulsado las reformas neoliberales, contra el que distintos movimientos sociales han alzado sus críticas. Las feministas y el movimiento de mujeres no son una excepción.

Desde la perspectiva feminista, la crítica a la concepción liberal de la ciudadanía ha estado presente desde sus inicios. Uno de los puntos principales ha estado puesto en la división público / privado. Nos hemos concentrado en este punto y específicamente en los dilemas que plantea el tema de los derechos sexuales y reproductivos como derechos ciudadanos para las mujeres dado que es el nudo central para establecer la división entre los espacios público y privado. La inclusión - excluyente de las mujeres en los albores de la modernidad política estuvo marcada justamente por la asociación de las mismas a la naturaleza en función de su capacidad reproductiva; por ello también fueron tratadas como seres idénticos y por lo tanto no individualizables. Así se les negó la condición ciudadana. Desde entonces, las mujeres han logrado conquistar algunos derechos de ciudadanía; sin embargo, la división público - privado con todas las consecuencias que las relaciones de género así establecidas conllevan para las mujeres aún sigue pesando (doble jornada laboral; discriminaciones, escasa representación política, diferencias salariales, etcétera). Esta es una de las mayores virtudes que la categoría de género nos aporta para entender las relaciones sociales. Al analizar las relaciones sociales desde la perspectiva del género queda al descubierto cómo las relaciones establecidas en el entorno familiar, espacio privilegiado de intimidad y privacidad en las sociedades modernas occidentales, no sólo no son impolíticas sino que se hayan estrechamente vinculadas a modos específicos de ejercicio del poder, vinculado con el establecimiento de un modo “legítimo” de ejercicio de la sexualidad.

El papel de las mujeres en la familia, el lugar ocupado en la esfera del trabajo - puestos de menor jerarquía, discriminación salarial, etc.- , el lugar marginal ocupado en el espacio político, entre otros, son algunos de los efectos de la desigual distribución de poder asignados en función del género ligados a esta distinción fundante entre espacio público y privado: complejos

mecanismos de prohibiciones - permisiones y dispositivos de poder establecidos alrededor de la sexualidad en nuestras sociedades, juegan un papel fundamental, asignando lugares de subordinación para el género mujer. Dado que la sexualidad y la reproducción es el lugar donde la diferencia sexual no puede soslayarse y es además el lugar donde históricamente se ha asentado el poder patriarcal asignando lugares de subordinación para las mujeres, la conquista de estos derechos para todas las mujeres constituye, desde nuestro punto de vista, un punto central para el logro de una ciudadanía plena. “El enfoque de género no sólo permite mostrar las contradicciones entre los principios de la ciudadanía y la práctica de la desigualdad entre las mujeres y los hombres sino que también muestra los problemas políticos con una concepción de la ciudadanía que ignora lo privado y que, por lo tanto, es restrictiva” (Astelarra, 2002:4).

Por otra parte la democracia formal en la que se ha estancado Latinoamérica en general y en particular la Argentina hacen necesario repensar y formular alternativas teórico - políticas para pasar a una democracia sustantiva en la que existan garantías para el ejercicio de los derechos para todos y todas los/as ciudadanos/as; vale decir que tenga en cuenta tanto los derechos sociales como el acceso a la justicia. Como lo señalábamos cuando nos referíamos a los debates actuales respecto de la ciudadanía para mujeres, el asunto del derecho no es un asunto desdeñable y mucho menos para las mujeres. Inscribir en el espacio de la ley, espacio de visibilidad y reconocimiento en los regímenes políticos modernos, las demandas de las mujeres históricamente invisibilizadas y relegadas al ámbito de lo privado, no es un asunto menor: “...se requieren cambios jurídicos y una profunda reforma del estado para desechar normas y prácticas sociales políticas opresivas” (Lagarde, 1999:5). Aún con las limitaciones del caso y en medio de avances y retrocesos, los logros alcanzados en materia de derechos sexuales y reproductivos en nuestro país a partir de las introducción de algunos instrumentos legales (CEDAW, por ejemplo) no es un logro menor. Sin embargo, para que la consagración de derechos no quede como un asunto meramente retórico, es necesario que, paralelamente, existan elementos que garanticen su ejercicio. Y este es un punto sumamente conflictivo en la coyuntura actual, en la que las desigualdades sociales se ensanchan mientras el Estado se retrae y deja cada vez más espacios y derechos librados a la acción del mercado. Los procesos de ciudadanización en realidad dependen cada vez más del “tener” en el mercado dinero, poder, influencias que permitan el real ejercicio de derechos. Y esto, como decíamos, es un asunto que queda visible en el ejercicio de los derechos reproductivos.

Coincidimos en este sentido con Yuval Davis (1996:19), sobre que los derechos reproductivos, como cualquier otro, entendidos como “libertades” u “opciones” privadas, carecen de significado, especialmente para los/as más pobres sin un conjunto de condiciones mínimas, aún cuando estén legisladas.

Es necesario entonces llamar la atención sobre el asunto de la legalidad y juridicidad. Si bien, como lo hemos planteado, para las mujeres inscribir las demandas en el marco de la ley no es un tema menor por cuanto ese es el espacio en el que adquieren visibilidad y reconocimiento como asuntos de orden público, la ciudadanía implica algo más que el “derecho a tener derechos”, supone también las condiciones que hagan posible el ejercicio de esos derechos y permitan la participación de los/as individuos/as en una comunidad de iguales. Y en la Argentina la cuestión jurídica sigue pesando notablemente como una marca de un pasado autoritario que hace que se vea en el derecho una cuestión fundamental, sobre todo para los/as más débiles. Sin embargo, es evidente que un derecho legislado no equivale a un derecho consagrado. Allí también opera la justicia, un poder que en Argentina se encuentra bajo sospecha constante y que, sin embargo, se “...constituye en la última frontera donde los ciudadanos perciben si sus derechos son efectivamente respetados” (Méndez, 2000:4).

Notas

- 1 Este trabajo es un avance de la tesis doctoral en curso en torno de la globalización, la ciudadanía y los derechos sexuales y (no) reproductivos, llevada a cabo con financiamiento del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET).
- 2 Como es sabido en el momento fundacional la ciudadanía se erigió masculina, adulta, heterosexual, blanca e ilustrada. Las mujeres y otros diferentes, considerados inferiores fueron excluidos/as de la ciudadanía plena pero incluida mediante la figura del tutelaje. Véase Brown (2001).
- 3 Los procesos de ciudadanía históricamente, aún en el caso descrito por Marshall, no han sido lineales ni continuos. Han implicado alianzas, luchas y enfrentamientos; avances y retrocesos. Desde el punto de vista de los grupos que han presionado por su incorporación la historia suele presentarse para las mujeres aún más dispersa y fragmentada. La reconstrucción de la historia y la memoria de los procesos de ciudadanía de mujeres son importantes (Bareiro, 1997; Vargas: 2002).

- 4 Entendemos por ciudadanía tal como lo indicaba Marshall, el goce de derechos formales y la garantía establecida sobre los mismos a fin de construir, como lo aseguraba el teórico clásico de la ciudadanía, una sociedad de iguales. La ciudadanía solo era posible, desde su perspectiva, en una sociedad donde tanto los bienes materiales como simbólicos estuviesen distribuidos de tal manera que no existieran entre los sujetos desigualdades económicas y sociales extremas y que todos participaran de “una cultura común”. La noción marshalliana de ciudadanía suponía entonces un estado garante capaz de compensar la desigualdad real entre los sujetos, a la vez que estaba edificada sobre la hipótesis de que la igualdad constituía la base de la condición ciudadana. (Marshall: 1998)
- 5 Entendemos por Estado la organización política de la sociedad que implica el monopolio del ejercicio legítimo de la fuerza, así como la instancia de articulación /lucha /tensión de las diferentes fuerzas que se disputan el ejercicio de la dirección política de la sociedad. El estado implica, pues, el uso de la fuerza y el dominio, pero investido bajo la forma de la generalidad y la legitimidad (al menos en el caso de los estados democráticos). El estado comprende tanto aparatos represivos como de construcción de hegemonía .
- 6 En términos esquemáticos entendemos por sociedad civil: “...la esfera de las relaciones entre individuos, entre grupos y entre clases sociales que se desarrollan fuera de las relaciones de poder que caracterizan a las organizaciones estatales” (Bobbio:1997:1523)
- 7 Es justamente a partir de lo que se ha llamado “el resurgimiento de los (nuevos) movimientos sociales en la etapa de las transiciones democráticas que el concepto de sociedad civil ha vuelto a cobrar relevancia dentro de los debates académicos y políticos en los últimos tiempos. Es necesario señalar al mismo tiempo que los movimientos sociales han jugado un papel relevante en las transiciones democráticas como medio de movilización y participación (Bruera:2002, Bareiro:1998; Jelin,1996) y dentro de ellos las mujeres, especialmente. En cuanto a la fragmentación y pulverización que se ha producido como efecto de la globalización no en todos los casos se presenta bajo un signo desesperanzador, en ocasiones ha debilitado al movimiento y en otras ha significado una revitalización y el surgimiento de nuevas fortalezas (Vargas:2002)
- 8 Con el término globalización no nos estamos refiriendo a un estado dado de la realidad sino a un proceso en permanente transformación tanto en lo económico, político, cultural, social, etc.; y, cuyas expresiones y efectos varían según los diversos contextos (Bonder, 2002).

- 9 Ver en el apartado 1. La referencia al informe Beveridge.
- 10 Si bien no nos detendremos aquí en este punto, es conveniente señalar que a este debate se suma en latinoamérica, desde los '90, el debate entre autónomas e institucionalistas (Vargas:2002; Alvarez: 1997). Sobre ello hemos, en parte dado cuenta en otro trabajo (Brown:2003).
- 11 Es imposible dar cuenta de ellas en este trabajo. La propuesta de democracia radical de Chantal Mouffe (2001), la de democracia generica de Lagarde (1999), o la propuesta acerca de superar "la igualdad de oportunidades" a partir de la recuperación de las prácticas democráticas históricas del movimiento, entre otras cosas, formulada por Dietz (2001 a) son algunos de los ejemplos. Asimismo, para latinoamérica en particular las plataformas propuestas por feministas de los distintos países (discutidas en el presente seminario), son casos que merecen destacarse.
- 12 Sólo por mencionar algunos datos ilustrativos de la situación: "Según cifras de la ONU 500.000 madres mueren anualmente al dar a luz, más del 98% en los países en desarrollo"(Kliksberg (2002:10); "En total 80% de los casos de maternidad adolescente en América Latina están concentrados en el 50% más pobre de la población, mientras que el 25% más rico solo tiene un 9% de los casos" y "...el 32% de los nacimientos que se dan en el 25% más pobre de la población, son de madres adolescentes" (Kliksberg:2002:14), porque como sostiene el autor, uno de los problemas adicionales que tienen las mujeres pobres en latinoamérica en el tema de salud es la ausencia de atención apropiada durante el embarazo y el parto (Kliksberg:2002:16). La primer causa de mortalidad materna en Argentina es el aborto: en 1999 de 281, 87 fueron por esta causa según el Anuario estadístico Argentino. Afecta principalmente a mujeres de entre 15 y 40 años. Cifra corroborada por los datos de la CEPAL que para 1993 estimaba que el 61% de las defunciones maternas estaban provocadas por abortos (CEPAL:2002).

Referencias bibliográficas

- ALVAREZ, Sonia. 1997. Articulación y transnacionalización de los feminismos latinoamericanos. *Debate Feminista*, Año 8, Vol. 15.
- ASTELARRA, Judith. 2002. *Democracia, ciudadanía y sistema político de género*. Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.
- BAREIRO, Line. 1997. Construcción femenina de ciudadanía. En Bareiro, Line y Clyde Soto (ed.), *Ciudadanas: una memoria inconstante*. Centro de Documentación y Estudios (DCE), Editorial Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela.

- BAREIRO, Line y Jane RIQULEME. 1998. ¿Cuál es el debate sobre democracia? En *Nuevas Voceras de la ciudadanía Plena*. Centro de Documentación y Estudios (CDE), Paraguay.
- BOBBIO, Norberto, N. MATTEUCCI. y G. PASQUINO. 1997. *Diccionario de Ciencia Política*. Siglo Veintiuno editores, México. Tomo II, pág. 1523.
- BONDER, Gloria. 2002. Globalización y género. Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina. *Apuntes Unidad N° 1 Seminario Globalización PRIGEPP-FLACSO*, Buenos Aires, mimeo.
- BORÓN, Atilio. 1991/2. *La Transición hacia la democracia en América Latina: problemas y perspectivas*. En *El Cielo por asalto*, Buenos Aires.
- BROWN, Josefina. 2004. Derechos, ciudadanía y mujeres en Argentina. *Revista Política y Cultura de la Universidad Autónoma Metropolitana*, Unidad Xochimilco (México), N° 21: Tolerancia e intolerancia. Estudios Contemporáneos, pp. 111-126.
- BROWN, Josefina. 2003. El impacto de la globalización sobre la ciudadanía de mujeres en Argentina. El caso de los derechos sexuales y reproductivos. *Revista Confluencia de Sociología*, año 1, N° 1, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la U.N. de Cuyo. Mendoza, pp. 73-93.
- BROWN, Josefina. 2001. Los derechos reproductivos como derechos ciudadanos. Debates. 1985-2000. Tesis de licenciatura (180 pág.), FCPyS, UNCuyo, Mendoza, mimeo.
- BRUERA y GONZÁLEZ. 2002. *La participación de las mujeres en los ámbitos locales*. Seminario PRIGEPP - FLACSO, Buenos Aires.
- CEPAL. 2002. www.cepal.org
- CIRIZA, Alejandra. 1996 a. Globalización y condición ciudadana para las mujeres sobre el fin de siglo. Procesos de ciudadanización y descuidanización. mimeo, Mendoza.
- CIRIZA, Alejandra. 1996b. Es posible el consenso? Democracia y ciudadanía de mujeres en Argentina. mimeo, Mendoza.
- DE BARBIERI, Teresita. 1993. Sobre la categoría de género. Una introducción teórico-metodológica. *Debates de Sociología*, N° 18, Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Ciencias Sociales.
- DIETZ, Mary. 2001. El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía. En Lamas, Marta (comp.). *Ciudadanía y Feminismo*. Metis-productos culturales S.A., México.
- FERNÁNDEZ, Ana Ma. 1993. *La mujer de la ilusión-pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Paidós, Buenos Aires, Argentina.

- FITOUSSI, Jean Paul y Pierre ROSANVALLON. 1997. *La nueva era de las desigualdades*. Manantial, Buenos Aires.
- FRASER, Nancy. 2002. Política feminista en la era del reconocimiento. Una aproximación bidimensional a la justicia de género. Documento especialmente elaborado para Seminario PRIGEPP- FLACSO, Buenos Aires, Argentina.
- JELIN, Elizabeth. 1996. *Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina*. UBA- CONICET, Buenos Aires, Argentina.
- KLIKSBERG, Bernardo. 2002. *La condición de la mujer en tiempos de la globalización. Algunos elementos para la reflexión*. Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.
- MARSHALL, Thomas y BOTTOMORE, Tom. 1998. *Ciudadanía y clase social*. Madrid, Alianza.
- MÉNDEZ, Juan. 2000. El acceso a la justicia, un enfoque desde los derechos humanos. Thompson, José (coord). *Acceso a la justicia y la equidad: estudio en siete países de América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo - instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica.
- MOUFFE, Chantal. 2001. Feminismo, ciudadanía y política democrática radical. En Lamas, Marta (comp.), *Ciudadanía y feminismo*. Metis- productos culturales S.A., México.
- NORMAN, Wayne y KYMLICKA, Will. 1997. El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en la teoría de la ciudadanía. *La Política*, N° 3, Paidós, Buenos Aires.
- NUN, José. 2000. *Democracia: ¿Gobierno del pueblo o de los políticos?* FCE, Buenos Aires.
- LAGARDE, Marcela. 1999. Democracia genérica. En Ivonne Siu Bermúdez, Wim Dierckxsens (DEI) y Laura Guzmán (PRIEG), *Antología latinoamericana y del Caribe: mujer y género*. UCA, Nicaragua.
- LECHNER, Norbert. 1995. *Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y política*. FCE, Chile.
- PATEMAN, Carole. 1996. Críticas a la dicotomía público-privado. En: Castells, Carmen (comp.): *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós, Buenos Aires.
- ROSENBERG, Martha. 1997. Las mujeres como sujetos... De las elecciones reproductivas a las condiciones de las mismas y los derechos que las garantizan. La libertad de tomarlas. En AAVV, *Nuestros cuerpos, nuestras vidas: propuestas para la promoción de los Derechos Sexuales y reproductivos*. Foro por los Derechos Reproductivos, Buenos Aires.

- SASSOON, Anne. 1998. Igualdad, diferencia, ciudadanía. En: Villota, Paloma (ed.), *Las mujeres y la ciudadanía en el umbral del siglo XXI*. Editorial Complutense SA., Madrid, España.
- VARGAS, Virginina. 2002. *Globalización, feminismo y construcción de las ciudadanías*. Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.
- YOUNG, Iris Marion. 1996. Vida política y diferencia de grupos: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En Carme Castells (comp.). *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós, España.
- YUVAL - DAVIS, Nira. 1996. Mujeres, ciudadanía y diferencia. Documento preparatorio para la Conferencia sobre mujeres y ciudadanía. Universidad De Greenwich.